



Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención a favor del PL JORGE ANTONIO AGUDELO VALENCIA identificado con la C.C. N° 1.007.512.024, privado de la libertad en el CPMS de Bucaramanga, previas las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1 JORGE ANTONIO AGUDELO VALENCIA fue condenado a la pena principal de 203 meses de prisión, y accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso y la privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego por 6 meses, una vez es declarado autor responsable del delito de homicidio agravado, en concurso con fabricación, trafico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, impuesta el 27 de mayo de 2020, por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga; negándole los subrogados penales.

2 A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18640361	01/07/2022	16/08/2022	144	ESTUDIO	144	12
18640361	17/08/2022	30/09/2022	288	TRABAJO	288	18
TOTAL REDENCIÓN						30

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	26/04/2022-25/10/2022	EJEMPLAR



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3 Las horas certificadas le representan al PL 30 días (1 mes) de redención por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en los arts. 82, 97 y 101 de la Ley 65/93.

4. El PL se encuentra privado de la libertad desde el 28 de septiembre de 2019, por lo que a la fecha lleva 35 meses 26 días, que sumado a la redención de pena reconocidas de: (i) 1 mes 17.5 días el 21 de febrero de 2022, (ii) 28 días el 16 de mayo de 2022; (iii) 1 mes 1 día el 29 de junio de 2022 ; (iv) 25.5 días 22 de septiembre de 2022 ;y(v) 1 mes en el presente auto, arrojan un total de 45 meses 4 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JORGE ANTONIO AGUDELO VALENCIA, como redención de pena 30 días (1 mes), por las actividades realizadas durante la privación de su libertad, correspondiente al periodo 01/07/2022 al 30/09/2022.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha JORGE ANTONIO AGUDELO VALENCIA ha cumplido una penalidad efectiva de 45 meses 4 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ

Juez

ACJ/DAA